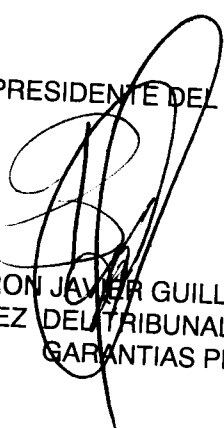


CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABI, TRIBUNAL PRIMERO DE GARANTIAS PENALES. Portoviejo, miércoles 27 de febrero del 2013, las 14h41.

VISTOS: Presentada la Acción Extraordinaria de Protección, por parte de la Abg. Dolores Teresa Cevallos Andrade, Fiscal Cantonal de Portoviejo, con el patrocinio de la Abg. Jacinta del Rocío Ramos Chávez, defensora particular; de conformidad con lo dispuesto en el Art. 94 de la Constitución de la República, en concordancia con los Arts. 60 y 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, así como en observancia de lo prescrito en la Regla Jurisprudencial con efecto erga omnes emitida por la Corte Constitucional del Ecuador, mediante sentencia No. OOOX-10-PJO-CC, de fecha 22 de diciembre del 2010, donde se establece que "Las judicaturas, salas o tribunales que dictan una decisión definitiva, y ante quienes se interpone una acción extraordinaria de protección están vedados para efectuar un análisis de admisibilidad, dicha competencia es exclusiva de la Sala de Admisión de la Corte Constitucional. Las/os jueces, una vez recibida la acción, deberán remitir la demanda y el proceso completo a la Corte Constitucional en un término de cinco días".- En tal virtud, se dispone que previo a la remisión del expediente completo a la Corte Constitucional en el término establecido en la norma señalada, se notifique a las partes procesales para los fines de ley. Además la actuaria del despacho deberá dejar copias debidamente certificadas del presente proceso, con la finalidad de que el Tribunal pueda dictar la sentencia correspondiente, y seguirle dando el trámite previsto en la ley, en razón de que la interposición de esta garantía jurisdiccional no suspende los efectos de los autos o sentencia, así lo dispone el inciso penúltimo del Art. 62 ibídem. Téngase en cuenta el casilla judicial No. 719 de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, y los correos electrónicos dolorescevallos@yahoo.es y rocoramos1@hotmail.es, así como la autorización que la accionante le confiere a la profesional mencionada en líneas iniciales. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-


AB. ENRICO NAVARRETE BALLÉN
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL PRIMERO DE GARANTIAS PENALES DE MANABI


BYRON JAVIER GUILLEN ZAMBRANO
JUEZ DEL TRIBUNAL PRIMERO DE GARANTIAS PENALES



ABG. TEDDY LYNDA PONCE FIGUEROA
JUEZA DEL PRIMER TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES

Certifico:


Abg. Magdalena Cobeña Mendoza
SECRETARIA

En Portoviejo, miércoles veinte y siete de febrero del dos mil trece, a partir de las catorce horas y cincuenta y nueve minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: FISCALÍA ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA SEXUAL E INTRAFAMILIAR en la casilla No. 570 y correo electrónico vallejom@fiscalia.gob.ec del Dr./Ab. VALLEJO ALARCON MARIA EUGENIA . PINARGOTE YELA DARWIN DAVID en la casilla No. 411 y correo electrónico enmac@defensoria.gob.ec del Dr./Ab. CEDEÑO VELEZ ENMA VIOLETA . ABG. DOLORES CEVALLOS en la

casilla No. 719 y correo electrónico rociogramos1@hotmail.es del Dr./Ab. AB. ROCIO RAMOS CHAVEZ . CEVALLOS ANDRADE DOLORES en el correo electrónico dolorecevallos@yahoo.es; CEVALLOS ANDRADE DOLORES en el correo electrónico cevallosd@fiscalia.gob.ec. No se notifica a BRAVO CARREÑO LEIDY MABEL (MENOR) por no haber señalado casilla. Certifico:

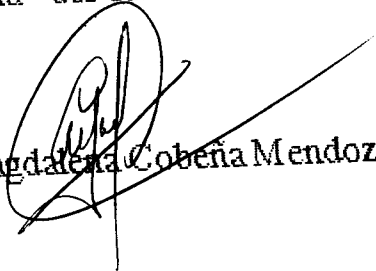

Abg. Magdalena Cobeña Mendoza
SECRETARÍA

COBEÑAM

RAZÓN: En dos cuerpos cientos sesenta y ocho fojas útiles (168 fs.), se remite a la CORTE CONSTITUCIONAL, por haber interpuesto una ACCION EXTRAORDINARIA DE PROTECCION, el mismo que se remite en esta fecha por cuanto no estaba elaborada el acta de audiencia pública.

Portoviejo, Marzo 11 del 2013

Secretaria del Tribunal Primero de Garantías Penales de Manabi


Ab. Magdalena Cobeña Mendoza